



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**  
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C  
**J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Caso: 54 001 31 60 005 2012 00324 00  
Proceso: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ  
DEMANDADO: PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA  
Correo electrónico: [paolaandrealp@ufps.edu.co](mailto:paolaandrealp@ufps.edu.co)  
ASUNTO: REQUERIMIENTO  
FECHA DE PROVIDENCIA: MARZO 25 DE 2021

En atención al escrito allegado por la señora PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA, en donde nos aporta la relación de las cuotas que le adeuda el señor LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ, informando lo requerido por este juzgado.

Al respecto se dispone:

Debe la señora PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA, enviarle copia de lo anexado al juzgado al señor LAZARO al correo electrónico, al wasap o en físico y anexar prueba del envío a este juzgado, recordándole que de conformidad con el decreto 806 del 2020, todos los memoriales que se envíen al juzgado deben ser enviados previamente a la contraparte, para que ejerza su derecho de contradicción y aportar la invidencia.

Ahora bien, se observa que presenta obligaciones insolutas del año 2019 y 2020, sin que el juzgado hubiere tenido conocimiento de estas, no obstante, los descuentos se realizaban por nómina y se consignaban en la cuenta personal de la memorialista.

Como en el momento el expediente no se encuentra en física en el juzgado, por estar en el archivo general del palacio de justicia, deberá la señora PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA, cancelar el arancel correspondiente al desarchivo del mismo, y una vez se tenga en físico, proceder a resolver lo solicitado.

Debe anexar la evidencia que le envió al señor Lázaro la solicitud que envió a este juzgado del pago de las cuotas de alimentos atrasadas.

Envíese copia de este auto al correo electrónico aportado [paolaandrealp@ufps.edu.co](mailto:paolaandrealp@ufps.edu.co)  
Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**SOCORRO JEREZ VARGAS**

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 050 de fecha 25/03/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
---

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4c783a984e1d735bd368641f6ddf0e700e163bc3ef9c815a93ace166ad015da**

Documento generado en 25/03/2021 04:21:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**